

24422 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone el depósito y publicación del Acuerdo Administración-Sindicatos para la modernización y mejora de la Administración Pública suscrito por las representaciones de la Administración General del Estado y de las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT y CSI-CSIF.*

Visto el texto del Acuerdo de 26 de noviembre, suscrito por las representaciones de la Administración General del Estado y de las Organizaciones Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (UGT) y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), para el período 2003-2004, para la modernización y mejora de la Administración Pública, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 15 de noviembre de 2002 y, considerando que la competencia para su depósito y publicación está atribuida a esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, reguladora de los Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y del artículo 9 del Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, según redacción dada por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, se resuelve:

Primero.—Admitir el depósito del Acuerdo a que se contrae la presente Resolución.

Segundo.—Dar por reproducido el Acuerdo suscrito entre Administración-Sindicatos, publicado por el Ministerio de Administraciones Públicas, en la Sección I del «Boletín Oficial del Estado» número 276, de 18 de noviembre de 2002.

Madrid, 27 de noviembre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

24423 *ORDEN APA/3161/2002, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden APA/3011/2002, de 29 de noviembre, por la que se limita la actividad pesquera para determinadas modalidades en ciertas zonas del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.*

La Orden APA/3011/2002, de 29 de noviembre, limita la actividad pesquera para determinadas modalidades en las zonas del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste afectadas por los derrames de productos petrolíferos ocasionados por el accidente sufrido por el buque «Prestige» frente a las costas de Galicia. Dicha Orden tiene por objeto adoptar medidas, de carácter extraordinario de protección, conservación y regeneración de los recursos pesqueros afectados por el accidente mencionado.

La citada Orden fue modificada por la Orden APA/3094/2002, de 5 de diciembre en atención a la evolución que experimentaron los derrames en el área marítima afectada. Su actual evolución hace necesario modificar nuevamente la extensión de la zona en la que se establecieron limitaciones para la pesca.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En su virtud dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden APA/3011/2002, de 29 de noviembre.*

El artículo 2 de la Orden APA/3011/2002, de 29 de noviembre, por la que se limita la actividad pesquera para determinadas modalidades en ciertas zonas del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2. *Prohibición de determinadas modalidades pesqueras.*

Se prohíbe el ejercicio de la pesca, por fuera de aguas interiores, en las zonas del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste que se indican a continuación, para las siguientes modalidades:

1. Artes fijos: Desde la frontera marítima con Portugal, en la desembocadura del río Miño, hasta el meridiano 008° 02' 5 W (Punta Candelaria).

2. Cerco: Desde la frontera marítima con Portugal, en la desembocadura del río Miño, hasta el meridiano 003° 10' 2 W (Punta de la Garita o de Ontón).

3. Arrastre: Franja de 12 millas, contadas desde las líneas de base rectas, desde la frontera marítima con Portugal, en la desembocadura del río Miño, hasta el meridiano 008° 02' 5 W (Punta Candelaria).»

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden APA/3094/2002, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Orden APA/3011/2002, de 29 de noviembre, por la que se limita la actividad pesquera para determinadas modalidades en ciertas zonas del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de diciembre de 2002.

ARIAS CAÑETE

24424 *ORDEN APA/3162/2002, de 3 de diciembre, por la que se convoca y regula el premio «Mejores aceites de oliva virgen extra españoles: Cosecha 2002-2003».*

El Real Decreto 1282/2000, de 30 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Alimentación, entre otras funciones, las actividades relacionadas con las industrias y los mercados alimentarios y la política alimentaria, entre las que se encuentra la promoción de los productos alimentarios, para lo que se vienen realizando acciones que contribuyan al fomento y conocimiento de los productos agroalimentarios españoles.

El sector oleícola en España tiene una enorme importancia socioeconómica ocupando un papel fundamental, generador de empleo y riqueza en muchas áreas geográficas del país. Además ha sufrido una profunda transformación estructural a lo largo de los últimos años, dando como resultado la obtención de productos de gran calidad, altamente competitivos, que deben ser dados a conocer a quienes van dirigidos, es decir, al mercado de una manera genérica.

Entre las distintas posibilidades de promoción y difusión, los concursos aparecen como uno de los medios más eficaces, por una parte por el estímulo que supone toda competición en la mejora de la calidad de cada empresa, por otra parte como reconocimiento al trabajo bien hecho y por último para dar a conocer al consumidor los atributos sensoriales y las innumerables cualidades de este producto.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Con el fin de contribuir a revalorizar los aceites de oliva vírgenes españoles de mayor calidad organoléptica y estimular a los productores a obtener y comercializar aceites de calidad, mejorar la imagen y posición del mercado del aceite de oliva y promocionar entre los consumidores el conocimiento y valoración de las características sensoriales de dicho aceite, se convoca la sexta edición del Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: Cosecha 2002-2003».

Artículo 2. *Participantes.*

Podrán participar en el concurso los titulares de las almazaras autorizadas que tengan su sede social en España.

Artículo 3. *Aceites admitidos a concurso.*

1. Sólo se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra a granel de la campaña 2002-2003, según los define el Reglamento (CEE) 1638/98 de 20 de julio, del Consejo, que modifica el Reglamento 136/66/CEE, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos que para los aceites de oliva virgen extra establece el Reglamento (CEE) 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, y sus posteriores modificaciones.